SECRETARIA. Montería, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud, en donde se pide que la presente judicatura oficie a entidades públicas y privadas para que suministren la información que sirva para localizar al demandado de conformidad con en el artículo 291 Na 6 parágrafo 2ª del código general del proceso. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUETT. C.C. N°. 50892423, MERLIS ARLE SOTELO MARTINEZ. C.C. N°. 26227004 Y ARLENIS AMADA SOTELO MARTINEZ. C.C. Nº 1073985323 contra JORGE ALIRIO SALAZAR RAMIREZ. C.C. N°. 70690173. Radicado 2019- 00430-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado judicial de la parte demandante presenta la siguiente solicitud

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

REFENCIA: PROCESO VERBAL DE REIRONSABILID CIVIL DYTRA CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO DEMANDANTE: ELVIRA ROSA ALEMAN BANQUET Y OTROS

DEMANDADO- ICRCE LURIO SALAZAR RAMIREZ RADICADO: 23-001-31-03-003-2019-00430-00

ASUNTO: ENTREGA DE DIRRECCIONES PARA LOCALIZACION AL DEMANDADO

CRISTIAN JABITH DAGUER OLEA, Verón, Mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.076.391 De Puerto Escondido Córdoba, Abogado en ejercicio, Portador de la tarjeta Profesional No. 180.987. del C.S./ residenciado y domiciliado en la calle 22 No 918/40 Barrio el amparo de la Ciudad de Montería. Comeo Electrónico: contamidad de grandi com Actuardo en calidad de apodero dentro del proceso del epigrafe.

Con base en el artículo 291 Nº 6 parágrafo 2º del código seneral del proceso. Comedidamente solicito a su señoría se oficie a las sequentes entidades públicas y privadas para que suministren información que sinva para

[Mensaje scortado] Ver mensaje completo

Por lo anterior, y Como quiera que de conformidad con la norma citada, artículo 291 N° 6 parágrafo 2ª del código general del proceso, establece que:

"PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado".

Razones por las que esta Judicatura no accederá a la solicitud que hace el apoderado judicial, ya que es el, quien tiene la carga procesal de indicarle al juzgado cuales son las entidades públicas o privadas, donde debía oficiar, sin que así se haya hecho.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar por no haberse indicado a que entidades públicas o privadas será dirigido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

young leve 3.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Civil 3
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c142cec819c26c3f09107294d4dae848dec102a6c8a384df32e8 53d2f1d0c2cc

Documento generado en 06/08/2021 02:30:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica